El olvidado Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

YOLANDA MENDOZA NEYRA*

El objetivo de la XII Reunión Extraordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe –SELA–, realizada en la ciudad de Caracas del 13 de junio de 2017, fue la elección de su nuevo Secretario Permanente para el período 2017-2021. Ante la ausencia de propuestas –en 2016– para ocupar el cargo, el mandato del entonces Secretario Permanente embajador venezolano Roberto Guarnieri –que culminaba a fines del 2016– fue ampliado mediante Decisión 564 del Consejo Latinoamericano hasta que su sucesor asumiera las respectivas funciones. Es en este contexto que, el embajador peruano Javier Paulinich Velarde se convierte en la máxima autoridad ejecutiva del SELA, ocupando el cargo a partir del 1 de agosto de 2017.

El SELA se establece mediante el "Convenio de Panamá de 1975" como "un sistema permanente de cooperación económica y social intrarregional, de consulta y coordinación de las posiciones de América Latina frente a organismos internacionales, terceros países y agrupaciones de países", y así "fortalecer y complementar los diversos procesos latinoamericanos de integración, mediante la promoción conjunta de programas y proyectos específicos de desarrollo". Durante las cuatro décadas de su funcionamiento este "organismo regional de consulta", atravesó por varias crisis internas, inclusive se consideró su disolución. Para evitarlo, hasta en dos oportunidades se le reestructuró, sin embargo el 4 de enero de 2017, Costa Rica denunció el Convenio Constitutivo aduciendo que en el SELA "no hay beneficios visibles y no se compensan los compromisos adquiridos como miembro del grupo".

Considerando el panorama regional actual ¿la nueva dirección de la Secretaría Permanente también propondrá una nueva reestructuración del SELA que, al mismo tiempo, comprenda el cambio de la sede de Caracas? ¿continuará apoyándose en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños –CELAC– para la toma de decisiones con trascendencia política? O ¿sólo se limitará a seguir y mejorar sus trabajos anuales, estudios e investigaciones, y apoyo para los mecanismos de integración en la Región? En el presente artículo desarrollaremos el nacimiento del SELA, su Convenio Constitutivo, y su organización, así como las acciones que ha emprendido en su vida organizacional. De otro lado, responderemos a las interrogantes planteadas y daremos a conocer nuestras expectativas sobre este órgano regional de consulta.

1. Los Antecedentes del SELA

La Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta "de que era necesaria una acción concertada para demostrar la decisión de los Estados Miembros de impulsar más la cooperación económica internacional por conductos del sistema de organismos de las Naciones Unidas y sobre una base bilateral o multilateral[1]" –mediante Resolución Nº 1710 (XVI) del 19 de diciembre de

*Abogada por la Universidad de Lima. Miembro voluntario de la Asociación Civil Ius Inter Gentes.

1961–, declaró a la década de 1960 como "*Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*". Para este período "los Estados Miembros y sus pueblos tendrían que intensificar sus esfuerzos con objeto de obtener y mantener apoyo a fin de acelerar el avance de los países en desarrollo hacia una situación en la que el crecimiento de sus economías y sus progresos sociales se sostengan por sí mismos, de modo que cada uno de estos países logren un ritmo mínimo de crecimiento del 5% anual al finalizar el decenio[2]".

En este "*Decenio para el Desarrollo*", América Latina y El Caribe –ALEC– venía aplicando las sugerencias de los estudios de la Comisión Económica para América Latina –CEPAL– iniciadas en 1958[3], referente a la sustitución de importaciones y apertura de mercados para conseguir un mercado común en la Región, con la instalación de diferentes esquemas de integración como la Asociación Latinoamericana de Área de Libre Comercio –ALALC–, el Mercado Común Centroamericano –MCCA– y la Asociación de Libre Comercio del Caribe –CARIFTA–, y lentamente aumentó el intercambio intrarregional. No obstante, los países latinoamericanos y caribeños mantenían una amplia desigualdad de desarrollo económico en comparación con los países industrializados. Pocos fueron sus logros frente a las ambiciosas disposiciones que en cada uno de sus instrumentos fundacionales pactaron. Algunos críticos opinaban que además de los factores externos –como la caída de precios de productos primarios y prácticas discriminatorias realizadas por países desarrollados–, los problemas de estas integraciones económicas también se debía a su propia descoordinación e incumplimiento de sus planes y programas intrarregionales, por tanto se "requerían decisiones políticas muy definidas y audaces, las cuales sólo podían ser adoptadas en un alto nivel gubernamental[4]".

---

[1]NACIONES UNIDAS. RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-16º PERÍODO DE SESIONES. "*1710 (XVI. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Programa de cooperación económica internacional (I)*", en: http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1710(XVI)&Lang=S&Area=RESOLUTION [Accesado el día 21 de setiembre de 2017].

[2]"La Asamblea General invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a considerar sus contribuciones para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial, y pidió a este último que considerase el establecimiento de un servicio para proporcionar a los países en desarrollo, a petición suya, información y orientación relativas a las normas, las reglas, los reglamentos y las prácticas de las fuentes existentes y futuras de capital para el desarrollo, así como la asistencia necesaria para permitir a los países poco desarrollados que determinas sí mismos las fuentes más adecuadas a las que puedan recurrir para solicitar la ayuda que necesiten". En: NACIONES UNIDAS. RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-16º PERÍODO DE SESIONES. "*1715 (XVI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Programa de cooperación económica internacional (II)*", en: http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1715(XVI)&Lang=S&Area=RESOLUTION [Accesado el día 21 de setiembre de 2017].

[3]Para contrarrestar las doctrinas de la industrialización por sustitución de importaciones –que fueron una respuesta a la caída de la Bolsa de Nueva York de 1939–, la CEPAL aplicó un modelo estructuralista de desarrollo que acentuó el aumento de la inversión privada y pública en la fabricación y en la infraestructura para vencer la dependencia en exportaciones de bienes primarios, así se propuso expandir el mercado "local" a través de mercados comunes entre grupos de países afines. En: GÁNDARA, Pablo y BODENSTEIN, Thilo. (2006). "*La Política Económica de Integración Regional en Europa y América Latina*". En: BENEYTO, José María (Dir.) y ARGEREY, Patricia (Coord.). EUROPA Y AMÉRICA LATINA. EL OTRO DIÁLOGO TRANSATLÁNTICO, Madrid: Editorial Biblioteca Nueva S. L., p. 276.

[4]BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (1963). "*Propuestas concretas para acelerar la integración*", en: REVISTA DE COMERCIO EXTERIOR, Tomo XIII, Nº 5, mayo de 1963, Ciudad de México: Departamento de Publicaciones, p. 314.

Viendo la importancia de que países y agrupaciones económicas regionales y subregionales poseyesen una política comercial que facilitara la expansión del comercio en los países en vías de desarrollo y estimulara el crecimiento de su economía, y también teniendo en cuenta la Resolución 917 (XXXIV) del Consejo Económico y Social "que hace la distinción entre los países desarrollados y los poco desarrollados y se reconoce que el desarrollo económico de las naciones pobres era de gran importancia para la estabilidad económica mundial y el mantenimiento de la paz y la seguridad[5]", el 8 de diciembre de 1962 las Naciones Unidas convocó a una "*Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*" –que debía realizarse a principios de 1964[6]– con el propósito de "fijar las bases de una nueva estructura del comercio internacional, capaz de asegurar un crecimiento acelerado, ordenado y continuo de los países en desarrollo[7]". Los Estados de ALEC, considerados dentro del rango de países en desarrollo, se reunieron tanto con el Comité Preparatorio de la Conferencia como con expertos independientes a fin de analizar sus problemas y promover la coordinación de una política unificada de comercio exterior en dicho evento.

Tras la última reunión preparatoria –que sostuvieron en la ciudad argentina de Alta Gracia entre el 24 de febrero y el 7 de marzo de 1964–, 19 países de esta Región pactaron un marco de 14 consideraciones y disposiciones plasmadas en la "*Carta de Alta Gracia*", la cual se presentó a las naciones desarrolladas en la Conferencia. Esta declaración conjunta es considerada como el primer antecedente del SELA, y en ella, los países latinoamericanos y caribeños indicaron que "la nueva estructuración del comercio internacional debe producir la expansión general del intercambio mundial, favoreciendo su integración mediante el establecimiento de mecanismos y normas adecuados al comercio entre países en la misma etapa de desarrollo, en etapas diferentes de desarrollo, y con sistemas diversos de organización económica[8]". Además, aclararon "de que si bien no hay grave conflicto económico entre las grandes naciones competidoras y que hasta puede existir sustancial acuerdo entre ellas, hay desconsideración injusta y peligrosa con las naciones en desarrollo[9]". En ella también se estableció la creación de "*un mecanismo de coordinación no sólo con el fin de asegurar un frente común latinoamericano sino también para lograr una acción unificada en beneficio de todos los países en desarrollo*".

De forma paralela a estas reuniones preparatorias, los países de ALEC y otros países en desarrollo "se preocupaban por no alinearse políticamente con ninguno de los dos grandes bloques[10]" –es decir Estados Unidos de Norteamérica y la entones URSS–, por ello adoptaron una posición conjunta y coordinaron sus intereses y aspiraciones para enfrentar las nuevas relaciones internacionales. En 1963, "presentaron a la Asamblea General de las Naciones Unidas una declaración en la que se establecía que la próxima conferencia sobre problemas del comercio internacional se convirtiera en

[5]MALDONADO-L, Guillermo (1982). "*El SELA y la cooperación Sur-Sur*", en: NUEVA SOCIEDAD, Nº 60, mayo – junio de 1982, Ciudad de Buenos Aires: Editorial Nueva Sociedad, p.46.
[6]NACIONES UNIDAS. RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-16º PERÍODO DE SESIONES. "*1785 (XVII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*", en: http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1785(XVII)&Lang=S&Area=RESOLUTION [Accesado el día 21 de setiembre de 2017].
[7]Carta de Alta Gracia del 8 de marzo de 1964.
[8]Punto 10 de la Carta de Alta Gracia.
[9]Segundo párrafo final de la Carta de Alta Gracia.
[10]NYE, J. S. "*La UNCTAD bajo Prebisch: La estructura de influencia*". En: COLEGIO DE MÉXICO. REVISTA FORO INTERNACIONAL (1972). Volumen 12, Nº 3, enero-marzo 1972, Ciudad de México: Colegio de México, p. 309.

un mecanismo permanente[11]". Este grupo informal de países en desarrollo, conocido como el "Grupo de los 77[12]", surge durante las negociaciones de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas y Desarrollo –CNUCYD–. Culminados los debates y consolidada la CNUCYD como un organismo dependiente de las Naciones Unidas[13], este Grupo expresó su insatisfacción por los resultados alcanzados[14] .

Y es en estado de inconformidad que los signatarios de la *Carta de Alta Gracia* "convencidos de la necesidad de ampliar la esfera de acción del grupo latinoamericano para que no se vincule exclusivamente a las futuras sesiones de la CNUCYD y pueda igualmente actuar en relación con otras reuniones internacionales, tanto en el ámbito regional, como en el mundial[15]", el 10 diciembre de 1964 decidieron establecer –mediante la "*Declaración de Lima*"– "un organismo permanente con carácter de foro latinoamericano para cuestiones específicas de la CNUCYD y para cualesquiera otros asuntos relativos al comercio internacional y al desarrollo económico denominado "*Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana*" –CECLA–, segundo antecedente del SELA, que se dirigiría por la *Carta de Alta Gracia* como conjunto de normas y principios orientadores de sus actividades, y tendría la misión de coordinar y aunar los intereses de sus miembros y de proponer acciones conjuntas[16]".

La CECLA se reuniría ordinariamente una vez al año[17], de forma extraordinaria a iniciativa de cualquiera de sus miembros cuando en opinión de por lo menos siete de ellos existiese interés para una acción conjunta, y en cada Reunión de la Comisión Especial se acordaría la sede de la siguiente ordinaria. El Reglamento de la CECLA señaló que en cada Reunión se: elegiría Presidente, dos Vicepresidentes y Relator; integraría los grupos de trabajo que se consideren necesarios; acordaría su programa de trabajo para la siguiente reunión; examinaría los informes de los grupos de trabajo constituidos; y trataría los demás asuntos que considere pertinentes –Artículo 16º del Reglamento–, y cada país miembro tendría derecho a un voto –Artículo 17º del Reglamento–.

La Resolución 1/66 de la CECLA –de marzo de 1966– señaló que la coordinación en la CECLA debería lograrse con la más amplia utilización posible de los medios existentes en la Región; en las reuniones internacionales o intergubernamentales –donde participasen los Estados del ALEC–, se efectuarían reuniones previas para unificar posiciones conforme a lo dispuesto en la "*Carta de Alta*

[11]MALDONADO-L, Guillermo. *Op. Cit.*, p. 46.
[12]El Grupo de los 77 países en desarrollo tuvo los siguientes efectos importantes: 1. Provocó un impacto entre los países occidentales, lo que dio a la Conferencia un giro político exagerado; 2. La unificación del tercer mundo colocó a los países occidentales y socialistas casi siempre en posición minoritaria, lo que condujo a la Conferencia a aprobar medidas conciliatorias especiales, y 3. El surgimiento de una coalición electoral coherente, formada por los países pobres, proporcionó a los países occidentales un estímulo para consolidar su propia solidaridad de grupo, a través de un entendimiento previo dentro de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo. En: NYE, J. S. *Op. Cit.*, p. 309 y ss.
[13]NACIONES UNIDAS. RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-19º PERÍODO DE SESIONES. "*1995 (XIX). Establecimiento de la Conferencia de las Naciones sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General*", en: http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1995(XIX)&Lang=S&Area=RESOLUTION [Accesado el día 21 de setiembre de 2017].
[14]NYE, J. S. *Op. Cit.*, p. 313.
[15]Preámbulo de la Declaración de Lima de 1964.
[16]Constitución de la CECLA de1964.
[17]Punto 1 del Dispositivo Institucional de la CECLA.

Gracia" y en la "*Declaración de Lima*". Asimismo, la Resolución 1/66 aclaró que el país sede de la última reunión desempeñaría las tareas de la Secretaría de Coordinación hasta la próxima reunión; esta también: adoptaría las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la CECLA, recibiría los documentos que aporten distintas entidades y remitiría de inmediato copias a cada país, mantendría un calendario de reuniones al corriente, y convocaría a la CECLA en cada una de ellas.

Raúl Prebisch manifestó "que la idea de formar CECLA fue una idea afortunada porque permite a los países latinoamericanos contar con un instrumento adecuado para lograr el establecimiento de comunes denominadores que puedan servir de base para una acción conjunta en las distintas reuniones internacionales y esto no sólo lo digo con respecto a la América Latina, sino con respecto a las otras regiones en desarrollo del mundo… espero que, como en oportunidades anteriores, los puntos de vista que surjan de CECLA servirán para ser coordinados con los puntos de vista de otras organizaciones regionales[18]". A pesar de ello, las reuniones del CECLA eran ocasionales, sus miembros no se esforzaron por cumplir con las disposiciones de la "*Carta de Alta Gracia*" ni de la "*Declaración de Lima*", tampoco optaron por instalar una Secretaría para coordinar, apoyar, facilitar el trabajo de la Comisión Especial[19], dejándola desorganizada y en la total informalidad. Una vez más, los Estados de ALEC demostraron que la rigidez, la flexibilidad del sistema o el mecanismo de una organización no es la causa del estancamiento del desarrollo económico de la Región, si no la falta de voluntad para conseguirlo.

La aspiración por forjar un grupo netamente latinoamericano aún persistía, ciertas recomendaciones de la "*Carta de Alta Gracia*[20]" fueron recogidas sutilmente en la "*Declaración de Bogotá de 1966*[21]" y en la "*Declaración de los Presidentes de América de 1967*[22]", ambas recogen las pautas

[18]PREBISCH, Raúl. "*Declaraciones del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la sesión plenaria de la Tercera Reunión a Nivel de Expertos de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana, 21 de julio de 1966, México D.F*", en: BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (1966). REVISTA DE COMERCIO EXTERIOR, Tomo XVI, Nº 7, julio de 1966, Ciudad de México: Departamento de Publicaciones, p. 469.

[19]SALAZAR SANTOS, Felipe (1977). "*Bilateralismo y multilateralismo*", en: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA (INTAL). REVISTA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, Año 2, Nº 11, marzo de 1977, Ciudad de Buenos Aires: INTAL, p. 15.

[20]BARCÍA BERMUDEZ, Anselmo H (1983). "*ALALC: El Protocolo de Caracas*". En: UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. REVISTA DE LECCIONES Y ENSAYOS, Segunda Época, Nº 3, setiembre de 1983, Ciudad de Buenos Aires: Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, p. 77.

[21]Los Presidentes de Colombia, Chile, y Venezuela, y los representantes de los Gobiernos de Ecuador, y el Perú, suscribieron la "Declaración de Bogotá el 16 de agosto de 1966 –Bolivia se adhirió el 15 de agosto de 1967–. Esta propuso medidas concretas para acelerar el Proceso de Integración Económica Latinoamericana a través del perfeccionamiento del MCCA y de la ALALC.

[22]Durante la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de los Estados Americanos de 1967 –celebrada en la ciudad uruguaya de Punta del Este, del 12 al 14 de abril de 1967–, los Presidentes de los Estados Americanos y el Primer Ministro de Trinidad y Tobago, firmaron la "Declaración de los Presidentes de América del 14 de abril de 1967". En este documento, los países acordaron, entre otros puntos, crear en forma progresiva –a partir de 1970– el MCL –basado en el perfeccionamiento y la convergencia progresiva de la ALALC y del MCCA, teniendo en cuenta el interés de los países latinoamericanos no vinculados aún a tales sistemas– que debería funcionar en un plazo no mayor de quince años. La participación de los países de menor desarrollo económico relativo en todas las etapas del proceso de integración y de la formación del MCL, se hará al amparo de las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1960 y sus Resoluciones

comunes para avanzar y formar un bloque económico latinoamericano, a través del cual los países desarrollados –en especial los territorialmente más cercanos– tendrían que negociar los acuerdos comerciales con beneficios para los países en desarrollos, tal y como sucedía en otras regiones[23]. Pese a ello, en aquella época la política exterior estadounidense para ALEC no consideraba su apoyo en temas de desarrollo económico, algunos autores consideran que, ante estas dificultades, "la CECLA tuvo lo que se podría llamar su momento de gloria cuando se reunió en Viña del Mar, en 1967, para examinar el estado de las relaciones económicas de América Latina con Estados Unidos[24]". En este evento, los gobiernos de la Región elaboraron un libro de reclamaciones –llamado "*Consenso de Viña del Mar*"– dirigido al gobierno estadounidense, donde se le informaba los "obstáculos externos que se oponen al crecimiento rápido de los países latinoamericanos y de las medidas que los países de la Región pondrían en práctica para superarlos[25]". Estados Unidos de Norteamérica terminó por rechazarla, la última reunión más importante de la CECLA se realizó en 1970, con el objetivo de analizar las relaciones de ALEC con la entonces Comunidad Económica Europea[26].

Todos los anhelos por armonizar las políticas económicas, comerciales y sociales de los países latinoamericanos y caribeños en un Mercado Común Latinoamericano –MCL–, se redujo cuando la ALALC, "que había vinculado su origen al ejemplo exitoso de integración europea, al respaldo intelectual de la CEPAL y a las alternativas del comercio entre los países de Sudamérica[27]", empezó a demostrar cierta ineficiencia e inseguridad en sus decisiones. Frente a la imposibilidad de lograr una zona de libre comercio para 1972, la ALALC suscribió el Protocolo Modificatorio del Tratado de Montevideo en 1968 –ampliando el plazo hasta fines de 1980–, y concedió a sus Estados Contratantes la posibilidad de conformar grupos subregionales. Esta salida *de facto* de la ALALC se

complementarias, otorgándoseles las mayores ventajas posibles con el propósito de lograr el desarrollo equilibrado de la región. Con este mismo propósito deciden propiciar inmediata acción para facilitar el libre acceso al mercado de los demás países de la ALALC de los productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo miembros de la ALALC, y promover la instalación y el financiamiento de esos países de industrias destinadas al mercado ampliado.

[23]La "*Convención de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y los Estados africanos y Madagascar asociados a esta Comunidad*" fue firmada –en la ciudad camerunés de Yaundé– el 20 julio de 1963 entre la Comunidad Económica Europea y 18 excolonias europeas, implicó el desarme arancelario para la agricultura y las materias primas de los socios africanos, que gozarían de idénticas condiciones a las del Mercado Común y la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo. Entró en vigor el 1 de junio de 1964 por un período de cinco años. En: GRUHN, Isebil V. (1979). "*La Convención de Lomé: avance gradual hacia la interdependencia*", en: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA. REVISTA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, Año 4, Nº 34, abril de 1979. Buenos Aires: Publicación INTAL, p. 4.

[24]En aquella reunión se ratificó un conjunto de principios: la igualdad jurídica de los Estados; la no intervención de ninguno de ellos en los asuntos internos o externos de otros; el respeto a la solidez de los tratados; el derecho soberano de cada país de disponer libremente de sus recursos naturales; la norma conforme a la cual la cooperación económica no se puede supeditar a condiciones políticas o militares; la regla en virtud de la cual "ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico o político para forzar la voluntad soberana de otro Estado con el fin de obtener ventajas de cualquier naturaleza". En: SALAZAR SANTOS, Felipe. (1985). "*El SELA: antecedentes y realizaciones*", en: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA. REVISTA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, Año 10, Nº 107, noviembre de 1985, Buenos Aires: Publicación INTAL, p. 6.

[25]MANIGAT, Leslie (1985). "*El SELA y el porvenir de las relaciones políticas y económicas de América Latina y el Caribe*", en: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA (1985). REVISTA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, Año 10, Nº 108, diciembre de 1985, Buenos Aires: Publicación INTAL, p. 42.

[26]SALAZAR SANTOS, Felipe (1985). *Op. Cit*., p. 6.

[27]BARCÍA BERMUDEZ, Anselmo H. *Op. Cit*., p. 77.

concretiza –en 1969– con la firma del "*Acuerdo de Integración Subregional*". Se esperaba que esta flexibilidad mejorara las condiciones socioeconómicas de cinco países –conocido como Pacto o Grupo Andino– y con ello aumentara el intercambio de mercancías intrarregional, pero sucedió todo lo contrario, "el nacimiento del Pacto Andino contribuyó grandemente a la parálisis de las negociaciones en el contexto global de ALALC[28]", y esta última, en años posteriores, terminó convirtiéndose en un esquema de integración incompleto. Se debía encontrar nuevos puntos en común y redefinir el trabajo regional para dar un nuevo impulso a la integración, continuar con los vínculos intrarregionales, mantener los diálogos con los países desarrollados, y sobre todo, evitar que los compromisos y acuerdos multilaterales terminaran por ser incumplidos.

2. El nacimiento del SELA

El giro de los regímenes políticos de centro derecha hacia dictaduras militares en ciertos países de ALEC, y la crisis del Sistema Monetario Internacional de Bretton Woods en 1971–sobre la suspensión de la convertibilidad del oro en dólar estadounidense[29]– agudizaron más la descoordinación e incumplimiento de los objetivos de los procesos de integración económica en la Región. Conseguir que las Partes Contratantes de la ALALC –que engoblaban a los miembros del Pacto Andino– empeñaran sus máximos esfuerzos y orientaran sus políticas hacia la creación de condiciones favorables para el establecimiento de un MCL era utópico, lo único que se consolidó fue la primera crisis de la integración latinoamericana y caribeña: estos procesos no consideraron una estrategia capaz de enfrentar y superar –en el menor plazo– los efectos de estas crisis internacionales.

El obligatorio cumplimiento de las decisiones era visto, por la gran mayoría de países de ALEC, como una desventaja, la unión latinoamericana dejó de ser un elemento prioritario en sus planes de gobierno, se retornaba a la política nacionalista y a no cuestionar la soberanía. Los países más importantes –Argentina, Brasil y Chile– estaban controlados por militares, ninguno pudo asumir, a tiempo, el liderazgo del bloque, ellos consideraban al bilateralismo[30] como la mejor forma de mantener sus relacionarse internacionales, especialmente, con sus países limítrofes. Sólo México y

[28] *Ibídem*, p. 80.
[29] En la década de 1950, los Estados Unidos de Norteamérica poseía la industria más moderna del mundo; en la década de 1960, las exportaciones que representaron en 1950 el 18.4% del comercio mundial descendieron al 15.5% en 1970. Dado el déficit de su balanza comercial, los gastos militares por la guerra en Vietnam, los préstamos a países, entre otros, el déficit de la balanza de pagos de este país se profundizó, además las reservas de oro en sus Bancos Centrales pasaron del 80% en 1949 al 31% en 1971. Ante la falta de credibilidad del dólar estadounidense, la reducción creciente de sus reservas de oro y al no desear aplicar una política restrictiva para corregir los déficits, el gobierno del republicano Richard Nixon suspendió –el 15 de agosto de 1971– la convertibilidad del dólar en oro –estableciendo una sobretasa del 10% a las importaciones–, de esta forma los demás países quedaban liberados de la obligación de mantener la paridad de sus monedas respecto del dólar estadounidense dentro de los márgenes convenidos en el Fondo Monetario Internacional. La devaluación de un 8% del dólar estadounidense –que en la práctica se producía con el alza del precio oficial del oro de 35 a 38 dólares estadounidense–, mediante los Acuerdos de Washington –o *Smithsonian Agreement*– del 18 de diciembre de 1971, y el aumento del margen de fluctuación de 1% al 2,25% terminan por derrumbar el Sistema Monetario Internacional de Bretton Woods basado en el *Gold Exchamge Standard*. En: SERULLE RAMIAY, José y BOIN, Jacqueline. (1984). FONDO MONETARIO INTERNACIONAL: DEUDA EXTERNA Y CRISIS MUNDIAL Madrid: Editorial IEPALA, pp. 66-70.
[30] SALAZAR SANTOS, Felipe (1977). *Op. Cit*., p. 7.

Venezuela –esto último en 1966 se adhirió a la ALALC, y en 1973 ingresó al Grupo Andino– que tenían una mejor situación democrática y económica debido al alza del precio del petróleo[31], entendieron que su momento de conducción había llegado. Idearon una estrategia que en esos tiempos resultó muy temeraria: la de crear un bloque pragmático propiamente latinoamericano –sin Estados Unidos–, que incorporaría por primera vez a los recientes países de El Caribe a través de la cooperación internacional.

En julio de 1974, el entonces presidente mexicano Luis Echevarría realizó una gira por Sudamérica para convencer a sus homólogos de crear un organismo multinacional permanente de consulta y cooperación económica. En Venezuela encontró a un aliado, su homólogo Carlos Andrés Pérez, y junto a él firmó una Declaración Conjunta que explicó "las características generales que sus países esperaban de un organismo de acción más pragmático y flexible, llamado Sistema Económico Latinoamericano, cuyas funciones y ámbito de operación debían responder real y eficazmente a las necesidades y aspiraciones comunes de los pueblos latinoamericanos[32]". A los pocos meses, en octubre de 1974, se instaló –en México– la Comisión Mixta que elaboró las "*Bases para un Sistema Económico Latinoamericano*" y su anexo "*Nota explicativa de los objetivos del SELA*" que fueron presentados, por una delegación mexicano-venezolana entre diciembre de 1974 y febrero de 1975, a cada país de ALEC.

La idea de constituir otro organismo regional, cuando en la misma época en la Asamblea General de las Naciones Unidas se discutía y firmaba la "*Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*[33]" –que tiene como "un objetivo fundamental la de promover el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales"–, generó diversas dudas en los gobiernos de la Región que no deseaban otro mecanismo supranacional. Asimismo querían saber que se iba a hacer con el CECLA, conocer bajo qué condiciones Cuba sería admitida, y también les preocupaba que el SELA fuese considerado –por Estados Unidos de América– como una sustitución de la Organización de Estados Americanos[34]. Mientras más cuestiones se elaboraban, para esta delegación le quedó claro el interés y la voluntad

[31]En 1973, la Guerra del Yom Kippur causó que la Organización de Países Exportadores de Petróleo –OPEP– redujeran o prohibieran las exportaciones a determinados países occidentales y su aumento de precio.
[32]ALEJO, Francisco Javier, y HURTADO, Héctor (1976). EL SELA, UN MECANISMO PARA LA ACCIÓN, Volumen 58 del Archivo del Fondo, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, p. 22.
[33]Echeverría la propuso en la Tercera CNUCYD de 1972. La Asamblea General la aprobó el 12 de diciembre de 1974 mediante la Resolución 3281 (XXIX) por 115 votos contra 6 –Estados Unidos de Norteamérica, Gran Bretaña, República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca y Luxemburgo–, y 10 abstenciones. En: NACIONES UNIDAS. RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-29º PERÍODO DE SESIONES. "*3281 (XXIX). Carta de Derechos y Deberes Económicos*", en: http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3281(XXIX)&Lang=S&Area=RESOLUTION [Accesado el día 21 de setiembre de 2017].
[34]"Algunas agencias de prensa interpretaron que la proposición de crear el SELA se hacía como un intento de sustituir la OEA y que por esa razón la creación del SELA podría ser vista como un intento de confrontación con los Estados Unidos. La difusión de esta falsa idea logró confundir a algunos países. Sin embargo, los documentos y las conversaciones sostenidas demostraron, como lo han ratificado acontecimientos posteriores, que el SELA ni buscaba confrontación alguna ni intentaba sustituir un organismo en el que estaban representados y formaban mayoría casi todos los países que potencialmente podían ser sus miembros". En: ALEJO, Francisco Javier, y HURTADO, Héctor. *Op. Cit*., p. 26.

de sus vecinos para coordinar posiciones y acciones regionales, y así solucionar sus dificultades económicas y sociales.

México y Venezuela invitaron a todos los países latinoamericanos y caribeños a una reunión –para el 19 de marzo de 1975– con el objetivo de elaborar el proyecto del SELA, veintitrés países aceptaron el llamado. El general Omar Torrijos ofreció a Panamá como sede de negociaciones ministeriales y en dos oportunidades, este país ejerció la presidencia de las reuniones, conduciéndola hacia el surgimiento del SELA. Hasta ese momento "nunca antes había sido posible aunar las voluntades de veinticinco países latinoamericanos alrededor de un ideal común ni mucho menos negociar en breve tiempo un tratado multilateral complejo, trascendental y llamado a desempeñar un papel de importancia decisiva, no sólo en la historia de América Latina sino del conjunto de los países en desarrollo[35]".

El SELA surge como una reacción ante el rechazo de la hegemonía de los países industrializados, convirtiéndose en una de las primeras instituciones de ese "nuevo orden económico y social que sería justo y equitativo mediante la creación de condiciones que permitan una mayor expansión del comercio e intensificación de la cooperación económica entre todas las naciones[36]". Las negociaciones y los acuerdos alcanzados para la elaboración del Convenio Constitutivo del SELA se realizaron en sesiones ministeriales y presidenciales, algo sui generis en las relaciones internacionales en ALEC, ya que la Región atravesaba por una coyuntura política autoritaria y militar.

3. El Convenio de Panamá de 1975

Los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela suscribieron –en la ciudad de Panamá del 17 de octubre de 1975– el Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano, conocido como "*Convenio de Panamá de 1975*" –CdP– que crea el SELA[37] -

[35]SALAZAR SANTOS, Felipe (1985). *Op. Cit*., p. 7.
[36]Preámbulo de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
[37]Son observadores del SELA: Asociación de Estados del Caribe –AEC–, Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI–, Asociación de Instituciones Financieras de Desarrollo –ALIDE–, Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE–, Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, Banco Latinoamericano de Exportaciones –BLADEX–, Banco de Desarrollo de América Latina –CAF–, Comunidad Andina –CAN–, Banco de Desarrollo del Caribe –CARIBANK–, Comunidad del Caribe –CARICOM–, Centro de Comercio Internacional –CCI–, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos –CEMLA–, Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL–, Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata –CIC–, Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres –EIRD–, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO–, Fondo Latinoamericano de Reservas –FLAR–, Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata –FONPLATA–, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA–, Instituto para la Integración de América Latina –INTAL–, Organización de los Estados del Caribe Oriental –OECO–, Organización Internacional para las Migraciones –OIM–, Organización Latinoamericana de Energía –OLADE–, Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero –OLDEPESCA–, Organización Mundial del Comercio –OMC–, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI–, Organización de las Naciones Unidas –ONU–, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial –ONUDI–, Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud –OPS/OMS– , Parlamento Andino

Artículo 1º CdP–, quedó abierto por 30 días más para que Barbados y Granada lo refrendaran[38] –Artículo 39º CdP–. Las naciones firmantes del CdP son denominados Estados Miembros –EM–, además se estipuló que los demás "Estados Soberanos Latinoamericanos" podrán adherirse al CdP, remitiendo el respectivo documento al Gobierno de Venezuela que fue designado como depositario del CdP[39].

Casi veinte años después se iniciaron "conversaciones con los demás Estados de la región que aún no son miembros del SELA: Antigua y Barbuda, Bahamas, Dominica, San Cristóbal y Nieves, Sta. Lucía y San Vicente y las Granadinas, con respecto a su posible membrecía en el SELA[40]". Belice ingresó al SELA el 6 de marzo de 1992, y Bahamas el 25 de marzo de 1998, por tanto los 27 Estados Soberanos Latinoamericanos que suscribieron y ratificaron el CdP son EM del SELA –Artículo 6º CdP–, en donde el español, el francés, el inglés y el portugués son idiomas oficiales de este organismo intergubernamental –Artículo 38º CdP–.

Tras ser ratificado –Artículo 32º CdP–, el Convenio Constitutivo entró en vigor el 7 de junio de 1976[41] por tiempo indefinido –Artículo 33º CdP–, podrá ser denunciado por cualquier EM y cesará sus efectos respecto del último[42] cuando transcurra 90 días desde que el Gobierno de Venezuela sea notificado con la Denuncia. Cualquier reforma del CdP deberá ser aprobado por el Consejo Latinoamericano –Artículo 34º CdP– y sus efectos surtirán cuando las dos terceras partes de los EM realicen el depósito de la ratificación.

El SELA es definido –Artículo 2º CdP– "como un organismo regional de consulta, coordinación, cooperación y promoción económica y social conjunta, de carácter permanente, con personalidad jurídica internacional, integrado por Estados soberanos latinoamericanos". El SELA no es un

–PARLANDINO–, Parlamento Centroamericano –PARLACEN–, Parlamento Latinoamericano –PARLATINO–, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA–, Red de Información Tecnológica Latinoamericana –RITLA–, Sistema de Integración Centroamericana –SICA–, Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana –SIECA–, Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina –TJCA–, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo UNCTAD Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, y Unión Europea –UE–.

[38]No pudieron hacerlo en esa oportunidad por problemas internos de procedimiento. En: ALEJO, Francisco Javier, y HURTADO, Héctor. *Op. Cit.*, p. 31.

[39]Artículo 32º CdP.- Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de Venezuela, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados que lo hayan firmado y a los que, a su caso, se hayan adherido.

[40]Decisión Nº 387 del Consejo Latinoamericano, aprobado en la XXII Reunión Ordinaria del 22 al 25 de octubre de 1996.

[41]Panamá lo ratificó el 4 de diciembre de 1975; Cuba, México y Venezuela lo ratificaron el 14 de enero de 1976; Guyana el 17 de enero de 1976, Ecuador el 2 de abril de 1976; Perú el 29 de abril de 1976; Brasil el 14 de mayo de 1976; Grenada el 31 de mayo de 1976; Barbados, Jamaica, y República Dominica el 4 de junio de 1976; Bolivia, y Trinidad y Tobago el 7 de junio de 1976; Honduras el 14 de junio de 1976; Nicaragua el 2 de setiembre de 1976; Guatemala el 2 de noviembre de 1976; El Salvador el 22 de noviembre de 1976 (ingresó el 29 de octubre de 2009); Argentina el 10 de enero de 1977; Costa Rica el 15 de febrero de 1977 (ingresó el 28 de octubre de 2010); Uruguay el 16 de marzo de 1977; Haíti el 17 de marzo de 1977; Chile el 18 de octubre de 1977; Colombia el 18 de junio de 1979; Suriname 27 de julio 1979; y Paraguay el 19 de setiembre de 1986.

[42]Artículo 35º CdP.- El Estado Miembro cumplirá cualesquiera obligaciones a las que se hubiere comprometido antes de notificar su retiro, no obstante el hecho de que las mismas se extiendan durante un plazo posterior a la fecha en que se haga efectivo dicho retiro.

proceso de integración sino es un organismo intergubernamental, es decir, un sistema permanente de cooperación económica y social intrarregional con funciones propiamente políticas[43] que, como el Preámbulo del CdP menciona, "debe cumplirse dentro del espíritu de la Declaración y del Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y en forma congruente con los compromisos de integración que han asumido la mayor parte de los países de América Latina". Asimismo, el Preámbulo aclara que mediante el SELA se apoya, "fortalece y complementa los diversos procesos latinoamericanos de integración mediante la promoción conjunta de programas y proyectos específicos de desarrollo".

El SELA comprende acciones de todo tipo, es un mecanismo flexible para la acción, y en este sistema la cooperación regional no está sujeta al cumplimiento de plazos. Los propósitos fundamentales del SELA –Artículo 3º CdP– son:

a) *promover la cooperación intrarregional* –en un sentido muy amplio–, con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de los EM; y,

b) *promover un sistema permanente de consulta y coordinación* para la adopción de posiciones y estrategias comunes sobre temas económicos y sociales, tanto en los organismos y foros internacionales como ante terceros países y agrupaciones de países. Este propósito es considerado como la "función CECLA".

Los objetivos del SELA –Artículo 5º CdP– son: 1. Promover la cooperación regional, con el fin de lograr un desarrollo integral, autosostenido e independiente[44]; 2) Apoyar los procesos de integración de la Región y propiciar acciones coordinadas de estos, o de estos con EM del SELA y en especial

[43]SALAZAR SANTOS, Felipe (1977). *Op. Cit*., p. 15.

[44]Particularmente mediante acciones destinadas a: a) Propiciar la mejor utilización de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros de la región, mediante la creación y fomento de empresas multinacionales latinoamericanas. Dichas empresas multinacionales latinoamericanas podrán constituirse con aportes de capital estatal, paraestatal, privado o mixto, cuyo carácter nacional sea garantizado por los respectivos Estados Miembros y cuyas actividades estén sometidas a la jurisdicción y supervisión de los mismos; b) Estimular niveles satisfactorios de producción y suministro de productos agrícolas, energéticos y otros productos básicos, prestando especial atención al abastecimiento de alimentos, y propiciar acciones encaminadas a la coordinación y suministro, con miras a lograr una política latinoamericana en esta materia; c) Impulsar en la región la transformación de materias primas de los Estados Miembros, la complementación industrial y la exportación de productos manufacturados; d) Sin perjuicio de prestar todo el apoyo necesario a los sistemas y mecanismos de coordinación y defensa de los precios de las materias primas a los que ya pertenezcan países del área, diseñar y reforzar mecanismos y formas de asociaciones que permitan a los Estados Miembros obtener precios remuneradores, asegurar mercados estables para la exportación de sus productos básicos y manufacturados y acrecentar su poder de negociación; e) Mejorar la capacidad de negociación para adquisición y utilización de bienes de capital y de tecnología; f) Propiciar la canalización de recursos financieros hacia proyectos y programas que estimulen el desarrollo de los países de la región; g) Fomentar la cooperación latinoamericana para la creación, el desarrollo, la adaptación e intercambio de tecnología e información científica, así como el mejor desarrollo y aprovechamiento de los recursos humanos, educativos, científicos y culturales; h) Estudiar y proponer medidas para asegurar que las empresas transnacionales se sujeten a los objetivos del desarrollo de la región y a los intereses nacionales de los Estados Miembros, así como intercambiar información sobre las actividades que dichas empresas desarrollen; i) Promover el desarrollo y coordinación del transporte y las comunicaciones, especialmente en el ámbito intrarregional; j) Promover la cooperación en materia turística entre los países miembros; k) Estimular la cooperación para la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; l) Apoyar los esfuerzos de ayuda a los países que afronten situaciones de emergencia de tipo económico, así como las provenientes de desastres naturales; m) Cualesquiera otras acciones afines a las anteriores que coadyuven a lograr el desarrollo económico, social y cultural de la región.

aquellas acciones que tiendan a su armonización y convergencia, respetando los compromisos asumidos en el marco de tales procesos; 3) Promover la formulación y ejecución de programas y proyectos económicos y sociales de interés para los EM; 4) Actuar como mecanismo de consulta y coordinación de ALEC para formular posiciones y estrategias comunes sobre temas económicos y sociales ante terceros países, agrupaciones de países y en organismos y foros internacionales; 5) Propiciar, en el contexto de los objetivos de cooperación intraregional del SELA, los medios para asegurar un trato preferente para los países de menor desarrollo relativo y medidas especiales para los países de mercado limitado y para aquellos cuya condición mediterránea incide en su desarrollo, teniendo en cuenta las condiciones económicas de cada uno de los EM.

El Artículo 4º indica que "las acciones del SELA se basarán en los principios de igualdad, soberanía e independencia de los Estados, la solidaridad y la no intervención en los asuntos internos, y el respeto a las diferencias de sistemas políticos, económicos y sociales". Estas acciones "deberán respetar las características propias de los distintos procesos de integración regional y subregionales, así como sus mecanismos fundamentales y su estructura jurídica". Si bien el SELA desarrolla sus planes y programas en base a la cooperación internacional, todos sus miembros tienen la obligación de "sufragar los gastos que originen el funcionamiento de este organismo intergubernamental" –Artículo 36º CdP–.

4. La Estructura Orgánica del SELA

Son órganos del SELA –Artículo 8º CdP–:

a) *El Consejo Latinoamericano*:

Órgano supremo del SELA –Artículo 9º CdP–, integrado por un representante de cada EM –con derecho a voto–, se reúne de forma ordinaria anual –a nivel ministerial– en la sede de la Secretaría Permanente y de manera extraordinaria –ministerial o no ministerial–, cuando así lo decida la reunión ordinaria, o a solicitud de por lo menos un tercio de los EM. Estos niveles de reunión marca un primer elemento de flexibilidad en la estructura del SELA[45], de otro lado este órgano podrá constituirse con la presencia de por lo menos la mayoría de los EM, y elige –para cada reunión–, un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator.

El Reglamento del Consejo Latinoamericano[46] específica –en su Artículo 11º– que "cada período ordinario de reuniones del Consejo se llevará a cabo durante el primer trimestre del año y será precedido de una reunión preparatoria, y en la Convocatoria de reuniones extraordinarias se establecerá si se llevará a cabo o no una reunión preparatoria". También menciona –en el Artículo 19º– que el propio Consejo Latinoamericano "decidirá, por mayoría, el carácter de sus reuniones,

[45]BROWN, Fortunato (1984). EL SELA Y EL DRAMA ECONÓMICO LATINO-AMERICANO, Caracas: Editora ABCD, p.37.
[46]Aprobado por el Consejo Latinoamericano en su Decisión N° 1, adoptada en su I Reunión Ordinaria, celebrada en Panamá, el 17 de octubre de 1975 y ratificada en su I Reunión Extraordinaria, celebrada en Caracas, el 14 de enero de 1976.

las que podrán ser públicas –podrán asistir, además de los representantes de los EM y de la Secretaría, los observadores e invitados que el órgano suprema decida–, restringidas o privadas".

El Consejo Latinoamericano tiene las siguientes atribuciones[47]: 1) establecer las políticas generales del SELA; 2) elegir y remover al Secretario Permanente y al Secretario Permanente Adjunto; 3) aprobar su Reglamento y el de los demás órganos permanentes del SELA; 4) considerar y aprobar, en su caso, el Informe Anual que presente la Secretaría Permanente; 5) aprobar el presupuesto y los estados financieros del SELA, así como fijar las cuotas de los EM; 6) considerar y aprobar el programa de trabajo del SELA; 7) considerar los informes de los Comités de Acción; 8) decidir sobre la interpretación del CdP; 9) aceptar, a proposición de los EM, las enmiendas del CdP; 10) examinar, orientar y aprobar las actividades de los órganos del SELA; 11) aprobar posiciones y estrategias comunes de los EM sobre temas económicos y sociales, tanto en organismos y foros internacionales como ante terceros países o agrupaciones de países; 12) considerar las propuestas y los informes que le someta la Secretaría Permanente sobre materias de su competencia; 13) decidir la celebración de reuniones extraordinarias; 14) decidir el lugar en que se efectuarán sus reuniones, en caso de que no se realicen en la sede de la Secretaría Permanente; 15) aprobar los acuerdos operativos concertados por el Secretario Permanente en función de lo dispuesto por el artículo 31, inciso 8; 16) adoptar las medidas necesarias para la ejecución del CdP y examinar los resultados de su aplicación; y, 17) decidir sobre los demás asuntos de su interés relacionados con los objetivos del SELA[48].

Sus Decisiones[49] no se requieren la voluntad unánime sino "se adoptan por consenso cuando se trata de establecer políticas de carácter general, para decidir sobre la interpretación o enmienda del Convenio Constitutivo y para aprobar posiciones y estrategias comunes ante organismos, foros internacionales y terceros países. Las restantes Decisiones se adoptan por mayoría de dos tercios de los EM presentes y por mayoría absoluta de los EM, salvo que un gobierno considere que un determinado asunto es de fundamental importancia para su interés nacional, en cuyo caso la Decisión deberá tomarse por consenso[50]". En ambos casos las Decisiones del Consejo Latinoamericano no adoptarán decisiones que afecten a las políticas nacionales de los EM –Artículo 19º CdP–: en esto último se aprecia una cierta incongruencia, para cumplir con los objetivos del CdP, "de una u otra forma se tiene que afectar las políticas nacionales de los EM, ya que ellos actúan de forma conjunta para alcanzar los fines superiores de desarrollo económico y social[51]".

b) *Los Comités de Acción*:

[47]Las atribuciones previstas en los numerales 11 al 17 podrán ser ejercidas por una reunión a nivel no ministerial cuando los EM lo acuerden.
[48]Artículo 18º CdP.- Los acuerdos y proyectos concretos y específicos que se refieren a la cooperación regional sólo serán obligatorios para los países que participen en ellos.
[49]Artículo 17º CdP.- El Consejo Latinoamericano adoptará sus decisiones: a) Por consenso, en lo referente a las atribuciones establecidas en los numerales 1, 8, 9 y 11 del artículo 15 del presente Convenio, y b) Por mayoría de dos tercios de los EM presentes, o por la mayoría absoluta de los EM, cualquiera fuera la mayor, en lo referente a las atribuciones establecidas en los demás numerales. Cuando un EM considere que un asunto comprendido en los términos del numeral 17 sea de fundamental importancia para su interés nacional, y así lo comunique al Consejo, la decisión respecto al mismo se tomará por consenso.
[50]UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL SELA (1984). ¿QUÉ ES EL SELA?, Caracas: SELA, p. 7.
[51]SALAZAR SANTOS, Felipe (1985). *Op. Cit.*, p. 11.

Conformados por representantes de los EM –y constituidos por decisión del Consejo o de los EM interesados[52]– a fin de realizar estudios, programas y proyectos específicos, y para la preparación y adopción de posiciones negociadoras conjuntas de interés para más de dos EM –Artículo 20º CdP–. Cada Comité establece su propia Secretaría ejercida –en la medida de lo posible– por un funcionario de la Secretaría Permanente para apoyarlos en sus tareas y contribuir en sus coordinaciones, de otro lado, los Comités deberán informar a la Secretaría sobre los avances y resultados de sus trabajos, y elevarán a consideración del Consejo un Informe Anual de sus actividades –Artículo 26º CdP–.

El Reglamento de los Comités de Acción[53] señala, en su Artículo 9º, que tres o más EM podrán constituir –mediante un acta– Comités de Acción, y que "cualquiera de los EM participantes de un Comité de Acción podrá retirarse del mismo, si al vencimiento del plazo establecido en su Acta Constitutiva no hubieran concluido las actividades que les fueron asignadas, el Consejo o los Estados participantes, según el caso, y en la misma forma en que se estableció el plazo original, podrán decidir la prórroga del plazo de su duración, por el tiempo que consideren conveniente a sus intereses" –Artículo 29º del Reglamento–. Los demás EM "podrán asistir a todas las reuniones Plenarias de los Comités de Acción con carácter de observadores" –Artículo 18º del Reglamento–.

Los Comités de Acción tienen una vigencia temporal, termina a la conclusión de su cometido –Artículo 21º CdP–, aunque también "finalizarán sus actividades cuando el número de los EM que participen en ellos, se reduzca a menos de tres" –Artículo 33º del Reglamento–. Los acuerdos que se alcancen dentro de ellos y sean sobre cooperación regional únicamente son obligatorios para los EM que participen en ellos[54] –Artículo 24º CdP– y los financien[55] –Artículo 22º CdP–. Tales características permiten visualizar el segundo y tercer elemento del SELA, nos referimos a la multilateralidad y a la flexibilidad, para ciertos autores "los Comités de Acción no significan una dispersión de las actividades de cooperación, sino al estar abiertos a la participación de todos los EM y al participar de un mismo sistema, tenderán a darle coherencia y a permitir la coordinación de las diferentes políticas latinoamericanas de cooperación[56]".

c) *La Secretaría Permanente*[57]:

[52]Artículo 21º CdP.- Los Comités se constituirán por interesados, los cuales deberán comunicarlo a la Secretaría Permanente para que ésta lo transmita a los otros Estados Miembros. Los Comités, cuya función temporal termina a la conclusión de su cometido, estarán abiertos a la participación de todos los EM. La Secretaría Permanente podrá proponer al Consejo la creación de Comités de Acción.

[53]Aprobado por el Consejo Latinoamericano en su Decisión N° 5, adoptada en su I Reunión Ordinaria, celebrada en Panamá, el 17 de octubre de 1975 y ratificada en su I Reunión Extraordinaria, celebrada en Caracas, el 14 de enero de 1976.

[54]Artículo 24º CdP.- El cumplimiento de los objetivos relativos a la cooperación regional, a través de los Comités de Acción, sólo será obligatorio para los Estados Miembros que participen en ellos.
Artículo 25º CdP.- Las actividades de los Comités de Acción deben ajustarse a los objetivos generales del SELA, no deberán tener efectos discriminatorios, ni crear situaciones de conflicto, en perjuicio de otros Estados Miembros del SELA.

[55]Artículo 22º CdP.- El financiamiento de los Comités de Acción estará a cargo de los EM que participen en ellos.

[56]BROWN, Fortunato. *Op. Cit*., p. 49.

[57]No se le quiso dar la denominación de Secretaría General o de Secretaría Ejecutiva, pues predominó la tendencia de quienes se inclinaban por una organización internacional de corte clásico, sin órganos supranacionales de ninguna

Es el órgano técnico-administrativo del SELA –Artículo 27º CdP–, tiene su sede en Caracas[58], está dirigida por un Secretario Permanente –ciudadano y nacional de uno de los EM[59]–, quien ejerce la representación legal de la Secretaría por un período de cuatro años –puede ser reelecto por una sola vez, pero no por períodos consecutivos, ni sustituido por una persona de la misma nacionalidad–. El Secretario Permanente participa con voz, pero sin voto en el Consejo y responde ante este por el ejercicio adecuado de las atribuciones del órgano técnico-administrativo, en ese sentido el Secretario Permanente conjuntamente con el personal de la Secretaría, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún EM, y tampoco de organismos nacionales o internacionales.

La Secretaría Permanente[60] tiene las siguientes atribuciones –Artículo 31º CdP–: 1. ejercer las funciones que le encomiende el Consejo Latinoamericano y, cuando corresponda, poner en ejecución sus decisiones; 2. propiciar y realizar los estudios preliminares y tomar las providencias necesarias para la identificación y promoción de proyectos de interés para dos o más EM –cuando tales acciones tengan incidencia presupuestaria, su realización dependerá de la disponibilidad de fondos para tales fines–; 3. facilitar el desarrollo de las actividades de los Comités y contribuir a la coordinación entre ellos, incluyendo ayuda para realizar los estudios correspondientes; 4. proponer al Consejo programas y proyectos de interés común, sugiriendo las formas de llevarlos a la práctica y otras medidas, incluso reuniones de expertos, que puedan contribuir al mejor logro de los objetivos del SELA; 5. elaborar y someter a consideración de los EM el proyecto de temario para las reuniones del Consejo y preparar y distribuir los documentos relacionados con dicho temario; 6. elaborar los proyectos de presupuesto y de programas de trabajo para someterlos a la aprobación del Consejo; 7. Presentar a la consideración del Consejo los estados financieros del SELA; 8. Promover y concertar, sujeto a la aprobación del Consejo, arreglos para la realización de estudios, programas y proyectos con organismos e instituciones internacionales, especialmente los de carácter regional, nacionales de los EM y de terceros países; 9. Formalizar las convocatorias de las reuniones de los órganos del SELA; 10. Recaudar las contribuciones de los EM, administrar el patrimonio y ejecutar el presupuesto del SELA; 11. Elaborar el informe anual de sus actividades para someterlo a la consideración del Consejo en su reunión ordinaria, y coordinar la presentación de los informes de

naturaleza. Se la denominó "permanente" para contrastarla con la secretaría pro tempore de la CECLA. En: SALAZAR SANTOS, Felipe (1985). *Op. Cit*., p. 12.

[58]Artículo 1º del "*Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Sistema Económico Latinoamericano*" del 27 de marzo de 1978: "El SELA gozará en el territorio de la República de Venezuela de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus propósitos como organismo internacional, según lo previsto en este Acuerdo".

[59]Han ocupado el cargo: el economista ecuatoriano Jaime Moncayo (1975-1979); el diplomático peruano Carlos Alzamora (1979-1983); el economista venezolano Sebastián Alegrett (1983-1987); el diplomático uruguayo Carlos Pérez del Castillo (1987-1991); el economista y diplomático mexicano Salvador Arriola (1991-1995); el internacionalista argentino Carlos Juan Moneta (1995-1999); el abogado y diplomático chileno Otto Boye Soto (1999-2003); el economista venezolano Roberto Guarnieri (2003-2006); la abogada venezolana Floria Caricote Lovera (octubre de 2006-abril de 2008); el economista mexicano José Rivera Banuet (abril de 2008-enero de 2013); y por segunda vez Roberto Guarnieri enero 2013-julio 2017).

[60]También se tuvo en cuenta que esta debiera ser capaz de indicarle a los gobiernos rumbos deseables, teniendo estos la facultad de aceptar o no tal indicación. En: ALEJO, Francisco Javier, y HURTADO, Héctor. *Op. Cit*., p. 37.

los Comités, en el período mencionado, sin perjuicio de los informes directos que éstos presenten al Consejo; 12. Seleccionar y contratar el personal técnico y administrativo de la Secretaría.

El Reglamento de la Secretaría Permanente del SELA[61] indica que los funcionarios de este órgano están clasificados en funcionarios internacionales y funcionarios locales –Artículo 16º–, para ambos casos deberán ser nacionales de los EM del SELA y seleccionados en función de sus conocimientos, experiencia, preparación profesional y aptitudes para desempeñar los cargos respectivos –Artículo 18º–. En la primera reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano, que se realizó el mismo día de suscripción del Convenio de Panamá, se designó a su Secretario Permanente a pesar que este instrumento no había entrado en vigor. La Secretaría Permanente del SELA empezó a funcionar el 23 de octubre de 1975, además sus funcionarios, así como el resto de órganos, los Representantes Gubernamentales y la propia SELA gozan –dentro del territorio de los EM– de capacidad jurídica, privilegios e inmunidades para el ejercicio pleno de sus funciones –Artículo 37º CdP–.

De lo explicado hasta aquí, se desprende que el SELA no cuenta con ningún órgano jurisdiccional que resuelva conflictos ni absuelva dudas sobre la interpretación de las Decisiones del Consejo Latinoamericano, de los Acuerdos de los Comités de Acción ni del Convenio Constitutivo en sí. El CdP menciona que el Consejo Latinoamericano –por consenso– decidirá sobre su interpretación o enmienda. Algunos autores mencionan que en todo caso "cualquier interpretación del CdP se debe hacer a la luz de los principios de igualdad, soberanía e independencia de los Estados, la solidaridad y la no intervención en los asuntos internos, y el respeto a los diferentes sistemas económicos, políticos y sociales que tanto el Preámbulo como el Artículo 4º CdP hacen referencia[62]".

En base a esta atribución interpretativa, quizás una de las acciones más interesantes que ha conseguido el Consejo Latinoamericano es sobre los términos "América Latina" y "latinoamericano" utilizados en el CdP. En 2005, mediante Decisión 476, el órgano máximo señala que "deben interpretarse en el sentido de que significan, respectivamente, "América Latina y el Caribe" y "latinoamericano y caribeño" y que, en consecuencia, el nombre de la Organización debe entenderse que significa *Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe*[63]". El Consejo Latinoamericano también autoriza a los órganos del SELA a utilizar en sus "documentos oficiales" este nuevo nombre, sin cambiar el acrónimo, y así evitar una modificación del CdP. Una acción errónea de este órgano, no es una interpretación, es un cambio de denominación, por tanto a fin de proteger y respetar el marco jurídico del SELA y para que este nuevo nombre tenga validez, se debería firmar un instrumento modificatorio que tenga el mismo rango que el CdP.

En el SELA existe un "*Tribunal Administrativo*" cuyas decisiones son tomadas por mayoría y son inapelables, está integrado por tres nacionales de los EM, quienes gozan de privilegios e inmunidades por un período de tres años reelegibles, y realizan un Período de Sesiones al año en la Sede de la Secretaría Permanente. Mediante la Decisión Nº 370, el Consejo Latinoamericano

[61]Aprobado por el Consejo Latinoamericano en su Decisión N° 145, adoptada en la VIII Reunión Ordinaria, celebrada en Caracas, durante los días 23 al 25 de agosto de 1982.
[62]SALAZAR SANTOS, Felipe (1985). *Op. Cit*., p. 12.
[63]Decisión Nº 473 adoptada en la XXXI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del 21 al 23 de noviembre de 2005.

estableció el "*Tribunal Administrativo del SELA*" que tiene "competencia para conocer y decidir, en instancia única y definitiva, de toda apelación que interponga un trabajador[64] al servicio de la Secretaría Permanente, ya pertenezca al personal local o internacional, respecto de cualquier decisión final del Secretario Permanente que lo afecte directamente en cuanto se refiere a la interpretación o aplicación de la normativa laboral aplicable o de su contrato de trabajo".

5. El desarrollo del SELA

Durante los treinta primeros años del SELA, no se concretaron proyectos conjuntos de relevancia que convirtieran a este organismo de cooperación en el más importante y fundamental para ALEC. Tampoco se aprecia alguna acción completa de este supuesto "mecanismo ágil", cuyo resultado haya sido decisivo para el mejoramiento de políticas económicas, comerciales y sociales, o por lo menos que pudo ser considerado como una base para el impulso de los mismos. Los pocos logros en materia de cooperación –aunque con un sentido más político que económico para relanzar el latinoamericanismo– fueron: la participación conjunta ante la CNUCYD, la creación de los Comités de Acción para Nicaragua, para la Reconstrucción de Guatemala y de Apoyo para la República Argentina; la posición conjunta en las negociaciones relativas a la Ronda Uruguay del Acuerdo General de Tarifas y el Comercio; y la constitución de las Reuniones de Directores de Cooperación Internacional de América Latina y el Caribe, entre otras.

El papel parcial, y en unos casos hasta deficiente del SELA, también era responsabilidad de sus EM; ellos tenían –y aun mantiene– una conducta contradictoria. Si bien tomaban decisiones –de no obligatorio cumplimiento– a nivel de Consejo Latinoamericano para enfrentar las crisis económicas internacionales, y de paso resaltar un rol más efectivo y protagónico del SELA, los EM preferían ejecutar sus posiciones comunes en otros mecanismos paralelos de concertación que poseían una mejor imagen renovadora de unión latinoamericana –en un inicio con el "*Grupo de Río*[65]", luego en la "*Unión de Naciones Suramericanas*", y en la "*Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo*[66]"–. Este mal accionar de los miembros propició que el SELA no desplegara todas sus atribuciones como instrumento de concertación regional[67], y pasara a convertirse en un mecanismo de poca relevancia para la Región.

[64]Artículo 24 del "*Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Sistema Económico Latinoamericano*": El régimen laboral y de beneficios sociales aplicable al personal de "LA SECRETARÍA PERMANENTE", será establecido por "EL SELA" en el sentido de que sus disposiciones no serán menos ventajosas que las vigentes en Venezuela.

[65]Fusión de Grupo de Contadora de 1983 (Colombia, México, Panamá, y Venezuela) y del Grupo de Apoyo a Contadora o Grupo de Lima (Argentina, Brasil, Perú, y Uruguay) de 1985. El 18 de diciembre de 1986, mediante la Declaración de Río de Janeiro se creó el Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política. Se le fueron adhiriendo Chile, Ecuador, Bolivia, Paraguay en 1990; Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y República Dominicana en 2000; Belice en 2005; Haití, Guyana, y Cuba en 2008; Surinam, y Jamaica en 2009. En 2011, el Grupo de Río fue sustituido por la CELAC.

[66]Surgió en 2008 con "el propósito de impulsar la articulación de los procesos de integración y el desarrollo de los Estados Miembros, especialmente frente a retos tales como la crisis financiera, la crisis económica y la crisis alimentaria, entre otros". Fue sustituida en 2011 por la CELAC.

[67]TEIXEIRA GONÇALVES, Felipe (2011). "*A CELAC, o Sela e a Agenda do Brasil para América Latina e Caribe*", en: INSTITUTO DE PESQUISA ECONÒMICA APLICADA, Boletim de Economia e Política Internacional, Nº 8, outubro/dezembro 2011, Brasilia: Ipea, p. 54

También se debe mencionar que otro detonante del reducido porcentaje de las actividades y las coordinaciones en los Comités de Acción –que algunos casos terminaban por ser inviables– y en el SELA en general , se debe a que casi la mayoría de los EM –por varios años– incumplieron con sus respectivas cuotas anuales –una de las pocas obligatoriedades que se tipificaron en el CdP[68], que en realidad no eran tan onerosas en comparación con otras organizaciones internacionales–, produciendo una grave inestabilidad administrativa y financiera del SELA[69]. La Secretaría del SELA se endeudó, tuvo que completar cada presupuesto con fondos externos –en su mayoría provenientes de las donaciones de países desarrollados–, atribuciones que no están expresamente señaladas en el CdP. Pero esa medida no fue suficiente, el Consejo Latinoamericano –previa propuesta financiera extraordinaria de la Secretaría Permanente– dispuso que los EM pagasen el 25% de las cuotas vencidas –el resto sería condonado– para reflotar y relanzar el SELA, además de constituir un Fondo Presupuestario Especial "a fin de mantener una disponibilidad adecuada de recursos para asegurar la normalidad de los pagos y el cumplimiento cabal de las actividades de la Secretaría ante eventuales demoras en la cancelación oportuna de las cuotas presupuestarias futuras[70]".

Aunque el SELA se ha reestructurado hasta en dos oportunidades –en 1996[71] y 2005[72]–, este organismo de consulta y coordinación no ha podido salir de su desuso, tomar el liderazgo en la concertación de acciones económicas y sociales –conforme a sus objetivos establecidos– y, tampoco mantener una constante comunicación y coordinación con sus EM a través de su Secretaria. La reiterada irresponsabilidad de los EM empujó al SELA hacia su propio descrédito, un ejemplo más de ello fue el caso del incumplimiento de la Decisión 471 del Consejo Latinoamericano que aprobó la segunda reestructuración del SELA y la cual posibilitaba la creación de una "*Dirección de Estudios y Propuestas*" que nunca se puso en marcha y "fue dejada completamente al margen del presupuesto de la Secretaría Permanente[73]". Cabe señalar que la realización de estudios no es propia de las finalidades del SELA, sin embargo al no llevarlos a cabo no se podría "fortalecer y complementar los diversos procesos latinoamericanos de integración, mediante la promoción conjunta de programas y proyectos específicos de desarrollo[74]".

[68]Artículo 36º CdP.- Los Estados Miembros del SELA sufragarán los gastos que origine su funcionamiento, para lo cual el Consejo, al aprobar el presupuesto anual, fijará las cuotas de los miembros, de acuerdo con la fórmula que sea convenida al efecto.

[69]Para diciembre de 2003, las cuotas atrasadas superaban los diez millones de dólares estadounidense, y las deudas vencidas de la Secretaría del SELA equivalía a más del 50% del presupuesto anual de este organismo intergubernamental. En: GUARNIERI, Roberto. "*Discurso del Embajador Roberto Guarnieri, Secretario Permanente del SELA en la inauguración de la Etapa Ministerial del XXXI Consejo Latinoamericano*". XXXI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, 21 al 23 de noviembre de 2005, CL/XXXI.O/Di Nº 1-05.

[70]Ibídem.

[71]Decisión Nº 379 adoptada en la XXII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del 21 al 23 de noviembre de 1996; y, Decisión Nº 404 adoptada en la XXIV Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1998.

[72]Decisión Nº 471 adoptada en la XXXI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del 21 al 23 de noviembre de 2005.

[73]GUARNIERI, Roberto. "*Palabras del Excelentísimo Señor Embajador Roberto Guarnieri, Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)*". XLII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, 26 al 28 de octubre de 2016, SP/CL/XLII.O/Di Nº 1-16.

[74]*Ibídem*.

Estos aspectos negativos del SELA también han sido percibidos –desde hace varias décadas– por el sector privado y empresarial latinoamericano y caribeño. Cuando este sector se reinserta en las economías internas, durante la ola neoliberal de inicios de la década de 1990, la mayoría de sus miembros no tenían ningún interés por relacionarse con empresas estatales. Por tanto, las empresas multinacionales y los programas sectoriales de cooperación que ofrecía el SELA no tuvieron una gran acogida, aunque también fue debido a que los EM tampoco las difundía. Tras la primera reestructuración del SELA, como una forma de acercamiento hacia este sector –a nivel del área temática de "Cooperación Económica y Técnica– se comenzó a desarrollar programas de apoyo para la pequeña y mediana empresa "Programa SELA-PYME[75]" como parte del Programa Anual de Trabajo del SELA, que casi son desconocidos para los habitantes de ALEC. En este sentido, el SELA también se enfoca en las "*Alianzas público-privadas para la reducción del riesgo de desastres en América Latina y el Caribe*[76]", la promoción de "*Beneficios e Importancia Económica y Comercial de las Zonas Francas de América Latina y el Caribe*[77]", y de los "*Encuentros Regionales Latinoamericanos y del Caribe sobre Ventanillas Únicas de Comercio Exterior*".

A inicios de diciembre de 2011, y por iniciativa de Venezuela, surge la "*Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe*", un mecanismo informal de diálogo y concertación política intergubernamental[78] –que agrupa a los 33 países de ALEC–, y que en la práctica vendría a ser una ampliación y canal político del SELA. Ciertos críticos opinan que "el SELA podría fortalecerse con ese proceso, convirtiéndose en un órgano consultivo de la CELAC, de una o más áreas que sean apropiadas[79]". Por ello, basado en el objetivo de "apoyar los procesos de integración de la Región y propiciar acciones coordinadas de estos, o de estos con EM del SELA", el Consejo Latinoamericano mediante su Decisión 527 dispuso que "*la Secretaría Permanente del SELA debe otorgar prioridad a las actividades de la CELAC y atender a las decisiones que fueron adoptadas en la Declaración de Caracas de 2011, en particular el Plan de Acción de Caracas 2012*", y a través de la Decisión 539 solicita a la Secretaría Permanente que en la ejecución de su Programa Anual de Trabajo preste la colaboración y apoyo técnico que le requiera la CELAC para la realización de sus trabajos. Disposiciones que a la fecha vienen cumpliéndose pero al parecer no con la exigencia debida.

No somos de la opinión que este mutuo apoyo produzca un resultado favorable para el SELA dada la informalidad de la CELAC y la diversidad de ideología política de sus miembros; la prioridad

[75]"El Programa SELA-PYMES promueve el desarrollo de la estructura empresarial pública y privada de los Estados Miembros del SELA a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de los puntos focales gubernamentales y empresariales, así como de otros órganos interesados en promover y ejecutar programas de apoyo a las PYMES en América Latina y el Caribe. A tal efecto, procura la conformación de proyectos que incentiven la creación de nuevas unidades productivas, la ampliación de las existentes, la asociatividad, la transformación tecnológica y la articulación productiva de las PYMES, entre otros objetivos". En: SITIO WEB DE PROGRAMA SELA-PYMES, "*Programa Regional Latinoamericano y Caribeño para la Pequeña y Mediana Empresa*", http://www.sela.org/pymes/ [Accesado el día 21 de setiembre de 2017].
[76]SITIO WEB DE SELA-REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, http://gestiondelriesgo.sela.org/ [Accesado el día 21 de setiembre de 2017].
[77]SITIO WEB DE SELA-ZONAS FRANCAS, http://zonasfrancas.sela.org/espaniol
[78]Carece de un Tratado Constitutivo, sólo existe una Declaración de las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de América Latina y el Caribe.
[79]TEIXEIRA GONÇALVES, Felipe. *Op. Cit.*, p. 58.

que se le asigna también se traduce en un gasto más para la Secretaría Permanente. Quizás esa sea la razón por la que el boletín cuatrimestral de información denominada "*Reportes de Seguimiento de los Mecanismos de Integración Subregional*[80]", iniciado en 2016, tenga a la fecha sólo un ejemplar, y el resto de proyectos y actividades en otras áreas de trabajo del SELA –que son muy numerosas– sean "iniciativas heterogéneas que ocasiona una multiplicidad o gasto de esfuerzos que ya son vistos por otras organizaciones internacionales de forma más cualificada y reconocida[81]". Lo que es cierto, para nosotros, es que el SELA no tiene fortaleza, se dedica a ser centro de eventos y ceremonias, sus miembros han considerado en desaparecer su Secretaría Permanente[82] y en consecuencia también este organismo de cooperación en general.

6. Conclusiones

El SELA es un organismo intergubernamental o multinacional de cooperación económica y política que está desacreditado debido al propio comportamiento de sus EM. Si estos no han tomado una decisión de disolver el SELA es porque sería visto como un acto de antilatinoamericanismo, y más aún cuando la sede de la Secretaría Permanente está en Venezuela.

Dado el incumplimiento sistemático de las Decisiones del Consejo Latinoamericano, y sin un dispositivo de sanción y ejecución, Javier Paulinich Velarde tiene un difícil trabajo por mejorar la administración de la Secretaría Permanente, así como publicitar los programas y acciones del SELA a fin de que este organismo "lidere la plena integración de ALEC". Creemos que si el SELA comienza a especializarse en ciertas áreas podría conseguir un mediano reconocimiento y sobretodo ser visto con un mecanismo útil, ágil y necesario.

Si la salida de Costa Rica no ha sido criticada por el resto de EM, quizás se deba a dos razones: el pleno desinterés o la indiferencia por el SELA, o exista algún plan de fusión con la CELAC. En ambos casos denota la falta de apoyo y motivación de parte de los países latinoamericanos y caribeños, actitud común que también se ve reflejada en la mayoría de mecanismos de cooperación e integración económica de la Región.

Un cambio de sede no mejoraría el SELA, tampoco una modificación integra de los objetivos y los fines plasmados en su CdP. A pesar que mecanismo no establece plazos ni metas expresas, persiste

[80]SITIO WEB SELA. "*SELA lanza nuevo Reporte de Integración Económica para América Latina y El Caribe*", en: http://www.sela.org/es/prensa/notas-de-prensa/2017/01/sela-reporte-de-integracion/ [Accesado el día 21 de setiembre de 2017].

[81]TEIXEIRA GONÇALVES, Felipe. *Op. Cit.*, p. 56.

[82]"Como sabemos, en las circunstancias, el Consejo Latinoamericano, de manera comprensible, prudente y ciertamente comedida, resolvió constituir, en su reunión ordinaria 38, celebrada en octubre de 2012 un Grupo de Evaluación para documentar el estado de la situación a fin de fundamentar, se presume, algunas Decisiones sustantivas que posiblemente no descartaban en principio la propia liquidación de este organismo por consideraciones de redundancia. No es de extrañar que un distinguido embajador de un país miembro reconocido por su sistemática evaluación de las actividades institucionales, tuvo la gentileza y la franqueza - que por otra parte no me sorprendió- de alertarme en una reunión oficial al comienzo de esta gestión de ese sentimiento generalizado entre los representantes con estas palabras: "Actualmente, me dijo, la utilidad de la Secretaría Permanente va de cero a negativa". En: GUARNIERI, Roberto. "*Palabras del Excelentísimo Señor Embajador Roberto Guarnieri, Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)*". XLII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, 26 al 28 de octubre de 2016, SP/CL/XLII.O/Di Nº 1-16.

la conducta incumplidora de sus EM, por tanto la flexibilidad tampoco sirve para lograr la unidad latinoamericana. Para ello, sus EM deberían empezar por desarrollar una mejor coordinación de voluntades, una plena disposición de atención y de interés, y evaluar que temas deberían considerarse como prioridades a fin de forjar eficiencia y seriedad en sus actividades. Sólo así marcharía cualquier proceso de integración o cooperación regional en ALEC.